



ACTA PARITARIA PARTICULAR PARA LAS/LOS TRABAJADORAS/ES NODOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

A los 03 días del mes de Septiembre de 2020, se reúne a través del sistema de videoconferencia remota -aplicación de videoconferencia Zoom- los miembros paritarios integrantes de la Comisión Paritaria de Nivel Particular para las/os trabajadoras/es Nodocente de la Universidad Nacional de Cuyo, ello, ante la imposibilidad de reunirse físicamente en el marco de la emergencia sanitaria declarada por Ley N° 27.541 y normativa nacional y provincial relativas al Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio establecido por Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N°297/2020 y concordantes, encontrándose presente en representación del Sindicato del Personal de la Universidad Nacional de Cuyo el Delegado Normalizador Dr. Nazario Eduardo Bittar -conforme Resolución 2020-445-APN-MT dictada por el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social en fecha 22/05/2020-; en representación de la Federación Argentina del Trabajador de las Universidades Nacionales -FATUN- los Sres.: Daniel Marcos Villa, Secretario de Capacitación, Jorge Di Marco y Diego Vilches; y en representación de la Universidad Nacional de Cuyo los Paritarios: Ab. Edgardo Grillo Solanilla y Ab. Juan José Archua con la participación del Dr. Ismael Farrando conforme Resolución Rectoral N° 103 dictada en fecha 04/03/2020-. De esta forma, a través del sistema de videoconferencia remota, las autoridades patronales a través del trabajo llevado a cabo en distintas reuniones por la plataforma Zoom determinan trabajo mediante escritorio remoto:

1.- Para el caso que la tarea que realiza el/la trabajador/a pueda llevarse a cabo con la modalidad de trabajo mediante escritorio remoto, la UNCuyo deberá cautelar acerca de las siguientes cuestiones:

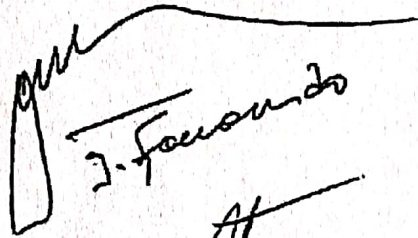
1.1. Jornada laboral: Se deberá respetar el horario de trabajo habitual del/ de la trabajador/a y solo podrá ser modificado mediante acuerdo escrito suscripto por aquel/aquella. El/la trabajador/a gozará del derecho a la desconexión digital una vez que haya concluido su horario de trabajo. Entiéndase por desconexión digital al derecho de no aceptar llamados telefónicos o cualquier tipo de mensaje por medios digitales que provengan de sus superiores.

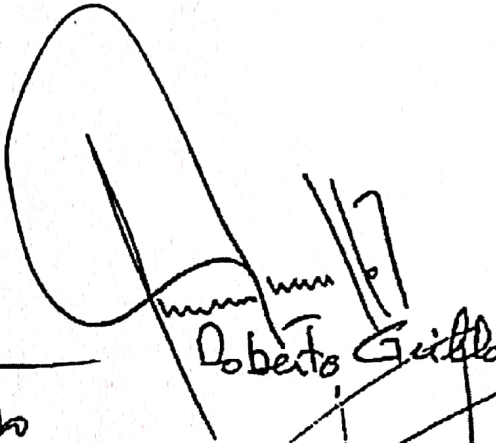
1.2. Provisión de equipamiento y medios de comunicación: La UNCuyo procurará proveer al/a la trabajador/a que realice trabajo de esta característica, del equipamiento y los medios de comunicación necesarios para su realización.

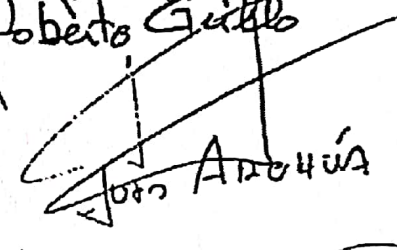
1.3. El/la trabajador/a está obligado/a a respetar la normativa vigente y las reglamentaciones respecto del resguardo de la información y del equipamiento provisto




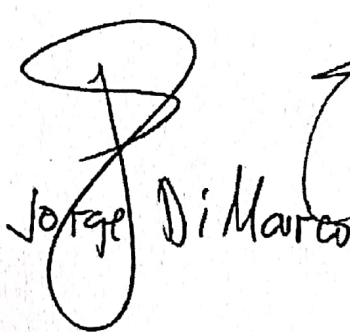
por la UNCuyo.. En prueba de conformidad se suscriben tres ejemplares de igual tenor y a los mismos efectos.



J. Fernando

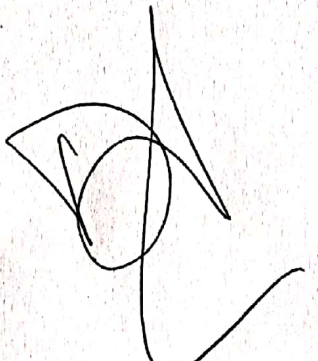

Roberto Gillo


José Arce


Nazario Eduardo Bittar
DELEGADO NORMALIZADOR
S.P.U.N.C.


Jorge Di Marco


Diego Vilches


Diana Viera.